

## Un minuto para la Igualdad RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fecha: 16 de Febrero de 2017

### Ampliación del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida a 4 semanas

Desde el 1 de enero de 2017 el permiso de paternidad se amplía de 13 días a 4 semanas ininterrumpidas, incrementándose en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hija/o a partir del segundo. Quien ejerza este derecho, podrá hacerlo desde la finalización del permiso retribuido por nacimiento del hijo/a, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, o a partir de la decisión administrativa o judicial de adopción o acogimiento, hasta que finalice el descanso por maternidad o inmediatamente después de éste, siempre que se disfrute del descanso correspondiente.

La prestación por paternidad protege el derecho a percibir un subsidio durante los días de suspensión del contrato de trabajo, o cese en la actividad, en caso de nacimiento de un hijo o hija, adopción o acogimiento. Su cuantía es del 100% de la base reguladora de la prestación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes, al igual que la prestación por maternidad.



El permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con la empresa. Esta prestación es compatible e independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.

En caso de parto, el disfrute del descanso por paternidad corresponde en exclusiva al otro progenitor y en el supuesto de adopción o acogimiento corresponderá sólo a uno de los progenitores, a su elección si ambos trabajan, excepto cuando uno de ellos haya disfrutado en su totalidad del permiso de maternidad en cuyo caso, el subsidio por paternidad se reconocerá en favor del otro progenitor.

Los requisitos para disfrutar este permiso son:

- Estar afiliado/a y en alta o en situación asimilada en algún régimen del sistema de la Seguridad Social.
- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de dicha suspensión o permiso, o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral con anterioridad a la mencionada fecha

Para más información pulse en el siguiente enlace:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/PrestaciondePaterni51457/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/PrestaciondePaterni51457/index.htm)